



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b><br/>                 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12<br/>                 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.<br/>                 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p> | <p><b>SE PUBLICA</b><br/>                 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.<br/>                 ———<br/> <b>ADMINISTRACIÓN:</b><br/>                 Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p> | <p><b>ADVERTENCIAS</b><br/>                 La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.<br/>                 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> |
|--|---|---|

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de hoy al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, Conde de San Diego, me comunica con fecha de hoy que S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante á la una y veinticinco minutos de la madrugada.

• Tanto S. M. la Reina como su Augusto hijo continúan sin novedad.

• Lo que con la venia de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Palacio de San Ildefonso, 20 de Junio de 1913.  
 —El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.

• Señor Presidente del Consejo de Ministros.  
 S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20).

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 10

*Negociado 3.º—Carruajes públicos.*

La Empresa «Cordón» de carruajes públicos de Mondéjar, me comunica que desde el día 1.º de Julio próximo, saldrán los coches de Mondejar para Almonacid á la una y media de la madrugada, llegando á las cinco y media de la misma, y de este punto para Mondéjar á las once de la noche para llegar á las tres y media de la madrugada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Junio de 1913.

El Gobernador,  
**Patricio López Gonzalez de Canales**

NUM. 11

*Negociado 3.º — Orden público.*

El Alcalde de Tordesilos me comunica que el 16 del corriente desaparecieron del término municipal dos machos mulares, propiedad del vecino José Lopez.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de los mencionados semovientes, dando cuenta á la Alcaldía de su hallazgo, caso de ser habidos.

Guadalajara 21 de Junio de 1913.

Gobernador,  
**Patricio Lopez Gonzalez de Canales.**

*Señas*

Uno, de 15 años de edad, pelo negro, alzada la marca, herrado, labios abiertos, pelo de la cola cortado.

Otro, de 13 años de edad, pelo negro, alzada más de la marca, herrado, morriblanco, tiene un sobrehueso en una pata, pelo de la cola cortado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 de los corrientes, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Dispuesta por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 la unificación de las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción Pública y Bellas Artes, y siendo necesario para su cumplimiento equiparar antes los sueldos de dicho personal

á los que rigen en toda la Administración civil para los funcionarios del Estado, previo convenio con las Diputaciones Provinciales, determinando las sumas que vendrían obligadas á satisfacer al Tesoro como reintegro de las cantidades que les corresponderá abonar por este servicio administrativo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de invitar á la Diputación de Madrid á manifestar si está dispuesta á consignar en su presupuesto cantidad no inferior á 22.100 pesetas anuales para los gastos de su Sección de Instrucción Pública; á las Diputaciones de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, cantidad no menor de 16.400 pesetas cada una; á las de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, suma que no baje de 14.200 pesetas; á las de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, T-ruel y Zamora, una partida mínima de 11.500 pesetas anuales; á las provincias Vascongadas y Navarra, asimismo 11.500 pesetas anuales cada una y al Ayuntamiento de Madrid, la cantidad que por escalafón corresponda percibir al personal de la Secretaría de su Junta local, encareciendo á Vucencia, por si lo estimase oportuno y caso de llegar al convenio mencionado, la adopción de alguna medida por parte del Ministerio de su digno cargo para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos, si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrara que no existian en ellos los créditos necesarios para llegar á la unificación de este servicio, de grandísima importancia para la marcha regular de los asuntos administrativos y económicos de la enseñanza primaria oficial, con arreglo al Real decreto de esta fecha, por ser las Secciones de Instrucción Pública los organismos ejecutores y representantes de la Administración Central en las provincias del Reino.

"De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos."

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva invitar á esa Diputación á que manifieste si se halla dispuesta á consignar en sus presupuestos y para el fin indicado en la transcrita Real disposición la cantidad que en la misma se indica, debiendo significar á V. S. que en el caso en que la Diputación no acceda á la consignación en sus presupuestos de la cantidad que se le fija, éstos no serán aprobados por este Ministerio si carecen de la susodicha consignación. Y por lo que se refiere á Madrid, el Ayuntamiento de esta Corte deberá también manifestar su conformidad con la cantidad que se le fija en la transcrita Real orden, dando á su debido tiempo cuenta á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de....

## TESORERIA DE HACIENDA

*Recaudación de Contribuciones.—Circular*

Por el Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, ha sido nombrado Recaudador

Auxiliar de dicho arriendo para la tramitación de los expedientes de apremio D. Cecilio Hernandez Oñoro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Guadalajara 21 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.<sup>a</sup> de Sedeño.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

Formado por este Ayuntamiento el padrón especial del impuesto de Cédulas personales para el corriente año, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que puedan examinarle cuantos interesados lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes; declarándose abierto, desde el siguiente día al de expirar dicho plazo, el de recaudación voluntaria del impuesto durante tres meses, con arreglo á la Instrucción vigente.

Guadalajara 21 de Junio de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiters.—P. A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de contribuyentes por el arbitrio sobre canales y canalones en el presente año, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para que puedan examinarla cuantos interesados lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 21 de Junio de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiters.—P. A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

### MIEDES

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1914, se les advierte que los que necesitan probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Miedes 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Donato Gomez.

### CAÑIZAR

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo

que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquél extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Cañizar 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, P. O.—Florencio Martínez.

### PRADOSREDONDOS

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de los mismos la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y para que llegue á conocimiento de los mozos que han de ser alistados en este pueblo para el año próximo de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin ni se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Pradosredondos 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

### TAMAJON

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo año de 1914 y necesiten probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia, y se les advierte que antes de 1.º de Julio próximo pueden presentar la oportuna instancia á este Ayuntamiento, pasada la fecha indicada no se admitirá solicitud alguna y no podrán en su día disfrutar de los beneficios que concede el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Tamajón 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Gamo.

### VILLAVERDE DEL DUCADO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito municipal para el año 1914, y necesiten justificar la ausencia del paradero ignorado por más de diez años, de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, tienen la obligación de presentar sus instancia para la instrucción del expediente justificativo hasta el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villaverde del Ducado 16 de Junio de 1913.—El Alcalde.—P. O.—Damián Dominguez.

### CASTILMIMBRE

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Castilmimbres 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Antonio Rodriguez.

### ALCOLEA DEL PINAR

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1914 y necesiten justificar la ausencia de ignorado paradero de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Alcolea del Pinar 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ramos Rangil.

### ALCORLO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Alcorlo 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Dionisio Sanz.

### ALMOGUERA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Almoguera 19 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pascual Yunta.

### LORANCA DE TAJUÑA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Loranca de Tajuña 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ecequiel Colodrón.

### TARACENA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante, desde el día 1.º de Julio próximo, la plaza de Médico Cirujano de esta villa y su anejo Valdenoches, que dista cuatro kilómetros de carretera.

Su dotación anual es de 1.500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos en la forma que se convenga entre ambos vecindarios y el agraciado.

Se admiten solicitudes debidamente documentadas hasta el día 30 del actual.

Taracena 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Centenera.

### VALDEAVELLANO

Desde primero de Julio próximo se halla va-

cante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, con la dotación anual de cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta el día 30 del actual.

Valdeavellano 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, Angel Rojo.

#### ARCHILLA

Los mozos que deban ser alistados en este pueblo en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda sustir sus efectos.

Archilla 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Sánchez.

#### BOCIGANO

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Ministrante de cirujía menor de esta villa, con la dotación anual de 90 fanegas de centeno, 120 arrobas de patatas y 90 cargas de leña, cobradas en la época de la recolección y libre de toda carga municipal.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente de esta villa hasta el día 24 del actual.

Bocigano 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, Benito Diez Garcia.

#### CASTELLAR

En la tarde del día 18 del actual se ausentaron del término de este pueblo, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, siete caballerías mulares, de las señas anotadas en la siguientes relación.

Por tanto, ruego á todas las autoridades procedan á su busca, dándome conocimiento, caso de ser habidas, para yo hacerlo á sus dueños, los que resarcirán los gastos que hayan ocasionado.

Castellar 21 de Junio de 1913.—El Alcalde accidental, Celestino Martinez.

#### Relación de las caballerías mulares extraviadas

Un macho mohino, alzada sobre la marca, edad cerrado.

Otro macho, pelo castaño, con vedijas, alzada como el anterior, edad cerrado.

Otro macho, pelo castaño, alzada como los anteriores, edad cinco años, pinchado en la pata derecha.

Una mula cerril, pelo negro, edad un año y tres meses.

Un macho, pelo castaño pardo, alzada como los anteriores, edad seis años.

Otro macho pelo castaño, alzada como los anteriores, edad siete años y en el morro superior le falta un pedazo por cada lado.

Otro macho, pelo negro, alzada la marca, edad seis años.

#### SANTED (Zaragoza)

En la mañana del día 19 del que cursa, aparecieron en este término municipal, en grupo, siete caballerías de mayor, abandonadas, de la siguiente forma y manera:

Un macho, castaño, de seis años y siete cuartas.

Otro idem, castaño, de seis años, seis cuartas, con rozaduras de tiro en ambos lados y grandes vacíos en las dos extremidades del morro superior.

Otro idem, castaño, de siete años, cinco cuartas y muy peludo.

Otro idem, negro, de seis años, seis cuartas con dos lunares blancos en el lado izquierdo.

Otro idem, de ocho años y seis cuartas, sin herir en las patas.

Otro negro, de ocho años y seis cuartas.

Una lechala, quincena, esquilada.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose, que las mencionadas caballerías se hallan á cargo del que refrenda bien atendidas y serán entregadas á quien legítimamente acredite ser sus dueños, previo resarcimiento de consumo y demás que á diario se ocasione.

Santed (Zaragoza) 21 de Junio de 1913.—El Alcalde, Luis Abad.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### CIFUENTES

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á D. Quintin Calvo ó sus herederos, para que se presenten en este Juzgado á recoger un testimonio de adjudicación, autorice persona que lo recoja en su nombre ó manifieste á este Juzgado su actual domicilio para remitírselo, todo dentro de quinto día después de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Cifuentes á diez de Junio de mil novecientos trece.—Martin Espinel. P. S. M.—Licenciado Antonio Bonafós.

## JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Licdo. D. Erancisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento cuatro pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Ciriaco Mora Aparicio, vecino de Huertahernando, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los semovientes embargados á dicho deudor y son los siguientes:

|  | Pesetas    |
|--|------------|
| Una burra, pelo pardo, tasada en.....            | 100        |
| Quince ovejas, á dieciseis pesetas una . . . . . | 240        |
| <b>Total.....</b>                                | <b>340</b> |

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Huertahernando, el día treinta del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Huertahernando.

Dado en Guadalajara á diez y siete de Junio de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos